

RESOLUCION (E): N° 3437

MAT. : APRUEBA CONVENIO
MANDATO QUE INDICA.
TALCA, 10 NOV 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005;
- 3.- La Ley N° 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 433 de 11 de diciembre de 2007, que aprobó la propuesta del Intendente Regional correspondiente a las iniciativas de la cartera de proyectos complementarios postulados al proceso presupuestario FNDP año 2008, por un monto total de M\$ 857.626, del cual M\$ 738.536 corresponde a financiamiento solicitado para el año 2008, lo que consta del Oficio ORD. N° 1096 de 12 de diciembre de 2008, del Secretario Ejecutivo de ese organismo;
- 5.- La Resolución (A) N° 03 de fecha 24 de enero de 2008, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, el 31 de enero de 2008, que identifica el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorandum N° 302 de fecha 7 de noviembre de 2008, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, que dispone dictar la presente resolución;
- 7.- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio Mandato suscrito con fecha **12 9 OCT 2008**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la provisión del equipamiento considerado en el proyecto:

30063248-0 "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB ADULTO MAYOR PATRIA NUEVA, COMUNA DE TENO"

2.- El convenio en referencia se tendrá como parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, año 2008, a:

Subtítulo 31, Item 02 Código Bip 30063248-0 proyecto equipamiento "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB ADULTO MAYOR PATRIA NUEVA, COMUNA DE TENO" (Ley de Presupuestos)	
Asignación:	F.N.D.R. 2008
005 Equipamiento:	M\$ 743.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRENDESE.



FERNANDO COLOMA AMARO
Intendente Regional
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

JSS/MCF/JDM
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Teno.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Estudios y Control de Gestión.
- Asesoría Jurídica. 10.11.2008
- Archivo Partes.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30063248
AUTORIZADO M\$	743
COMPROBADO M\$	-
ITEM	02
ASIGNACION	3102
	743
	-
	-
	74
	=0
Vº Bº FINANZAS	



CONVENIO MANDATO PARA EQUIPAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En Talca, a **29 OCT. 2008**, entre el **Gobierno Regional del Maule**, representado por el Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Sur N° 790, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Teno**, representada por su Alcalde don **RENÉ MELLADO CRUZ**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante, "la Unidad Técnica (U.T.)", se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de los equipamientos, adquisición de equipos o de vehículos que, conforme a su ficha EBI, se consideran en el (los) proyecto (s):

CODIGO BIP
30063248-0

NOMBRE
**"CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DE ADULTO MAYOR PATRIA NUEVA,
COMUNA DE TENO"**

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la adquisición y características de los bienes muebles objeto del respectivo proyecto, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a las especificaciones técnicas y de instalación, en su caso, y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por MIDEPLAN o SERPLAC Región del Maule, documentos que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 Conforme a lo dispuesto en el número 4 de la Glosa 04, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los equipamientos, adquisiciones de equipos o vehículos que corresponda, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable del proyecto por parte del Ministerio de Planificación y Cooperación. En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas a los proyectos objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y de contratación.

1.3 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, los procesos de licitación, adjudicación y contrataciones del o los equipamientos, adquisiciones de equipos o vehículos objeto del presente convenio, así como la supervisión de la ejecución de los contratos, supervisión técnica e inspección de los bienes, visación de los estados de pago; entregas, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del objeto del mandato.

1.4 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, 03 y 04 de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias

actividades en cuanto no se opongan a ellas, todas las que se entiende incorporada al presente Convenio para todos los efectos legales.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

SEGUNDO:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de los equipamientos o adquisiciones de bienes y, para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

- 2.1. Otorgar Certificado de Imputación que dé cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el punto 2.3.
- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder del monto que a continuación se indica:

Subtítulo 31, Ítem 02 Código BIP 30063248-0 proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE CLUB DE ADULTO MAYOR PATRIA NUEVA, COMUNA DE TENO" (Ley de Presupuestos)			
Asignación:		Total ficha EBI	F.N.D.R. 2008
005	Equipamiento:	M\$ 743.-	M\$ 743.-

Los montos indicados en los cuadros precedentes están expresados en moneda de Diciembre de 2006.

Los montos correspondientes a las adquisiciones de los equipamientos, equipos o vehículos sólo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

Los montos convenidos para Gastos Administrativos corresponden a los considerados para el proyecto en los antecedentes que permitieron su recomendación R.S.

La Unidad Técnica compareciente declara expresamente que se obliga a asumir el costo que implique la preparación de la carpeta completa de antecedentes del proyecto, en base a la que se encuentra en poder de SERPLAC, y que sirvió para la recomendación sin condiciones del proyecto objeto del presente convenio, el que se cargará a los recursos que le sean girados para gastos administrativos.

III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

TERCERO: La Unidad Técnica se obliga a:

3.- Estados de pago. Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pagos que corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará

expresamente el pago y, la asignación de los bienes a la entidad que se hará cargo de su operación;

- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, que se trata del componente equipamiento, equipos o vehículos, según corresponda.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
- (3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Sur N° 790, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) Acta de Recepción de los bienes, debidamente suscrita por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme de los bienes, instalados en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba;
- (6) Copia de la Boleta de Garantía de Buena Ejecución presentada por el contratista, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional;
- (7) El Estado de Pago único o el último Estado de Pago, en su caso, deberá incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado de los bienes muebles considerados en el proyecto, si el detalle no se contuviere en el Acta de Recepción.

3.3. De otros documentos que la Unidad Técnica deberá adjuntar al oficio conductor del Estado de Pago. La Unidad Técnica, se obliga a adjuntar al respectivo Estado de Pago:

- (1) A objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
- (2) Conforme a las exigencias de DIPRES (MIDEPLAN) para evaluación ex post simple, junto con el Estado de Pago final, la Unidad Técnica deberá remitir un Informe de Término de Proyecto conforme formato disponible en el SEBI (www.mideplan.cl).

3.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el Estado de Pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.5. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
ASESORÍA JURÍDICA

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.6 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- Prohibiciones. Conforme a las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las finalidades que enumera la Glosa 03, esto es,:

- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) Subvencionar mediante la transferencia de recursos financieros a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) Otorgar préstamos;
- f) Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos o equipamiento computacional para instituciones públicas que se encuentren en la cobertura de la ley de presupuestos, salvo los correspondientes a Carabineros o Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

La disposición citada se entiende formar parte integrante del presente convenio. En consecuencia, para todos los efectos legales, la Unidad Técnica declara conocer expresamente estas prohibiciones y se obliga a cumplirlas estrictamente en la ejecución de su mandato.

5. Inspección Técnica. Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico del (los) proyecto(s) a un funcionario de su dependencia.

5.1 El Inspector Técnico designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución del proyecto y las entregas de los bienes, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

5.2 La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena y correcta recepción de los bienes considerados en los proyectos, que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
ASESORÍA JURÍDICA

documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción. Si el canje o la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

6.2. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

6.3. La Unidad Técnica, hará constar en las Bases Administrativas esta facultad.

7. Procesos licitatorios. Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. La licitación y contratación de la adquisición de los bienes se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de adquisición o provisión deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.2. En conformidad al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 19.886, queda prohibido a la Unidad Técnica fragmentar las contrataciones con el objeto de variar el procedimiento de contratación.

7.3. En lo demás, los procedimientos de licitación quedarán sujetos a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades, en la forma indicada en el punto 1.4 del presente convenio, con las siguientes consideraciones:

7.4. Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo lo establecido en la cláusula primera, punto 1.2 del presente convenio, el llamado a licitación se dejará sin efecto o deberá declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los costos y gastos que de ello deriven y los que se originen en nuevo llamado a licitación a que deba convocarse, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades administrativas y civiles que corresponda.

7.5. La Unidad Técnica deberá velar permanentemente por la plena y estricta vigencia de las normas contenidas en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y de los principios generales aplicables a todo proceso de licitación, en especial, los de libre acceso, publicidad, transparencia, igualdad de los proponentes y sujeción a las Bases y, en especial, dar cumplimiento de las normas de contrataciones públicas contenidas en la Ley N° 19.886 y su reglamento.

7.6. Llamado a Licitación. El llamado a licitación deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, el Reglamento de la misma y sus modificaciones, sin perjuicio de lo cual deberá dejarse constancia en él de:

- a. El nombre del proyecto conforme a su ficha EBI
- b. Origen de los fondos destinados a financiar la adquisición de los bienes, y
- c. Mención de que la Unidad Técnica llama a la licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule;

7.7. Sin perjuicio de lo anterior, a objeto de aumentar la difusión del llamado y cuando ello hubiere sido previsto en los antecedentes que sirvieron de base a la recomendación del proyecto, con cargo a Gastos Administrativos, la Unidad Técnica podrá publicar el llamado a licitación por medio de avisos en diarios de circulación nacional o, a lo menos regional.

7.8. Plazo para la Presentación de Ofertas. La Unidad Técnica determinará el plazo para presentar las ofertas para la provisión de los bienes, conforme a la normativa aplicable. Será de su exclusiva responsabilidad asegurar que el plazo que medie entre la entrega de antecedentes o venta de Bases, período de consultas y aclaraciones y entre éstos y la fecha fijada para la apertura

sea suficiente y razonable para el estudio de los antecedentes y la preparación y elaboración de la propuesta por parte de los oferentes. En ningún caso el plazo que medie entre el llamado a licitación y la apertura podrá ser inferior a los establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas. La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica propondrá fundadamente al mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de una o más o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de Informe Técnico de Evaluación que adjuntará.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda y analizará la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas. Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los antecedentes de la totalidad de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

8.2. La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, establecer en Bases la admisibilidad de aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones en el contenido de sus documentos o errores menores susceptibles de ser aclarados de los demás antecedentes incluidos en la propuesta, siempre que estos defectos no recaigan sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación.

8.3. Las Bases Administrativas establecerán que la Unidad Técnica podrá además rechazar, previa conformidad del Mandante, todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria del proyecto. En este caso, informará previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

8.4. Las Bases establecerán expresamente que la Unidad Técnica se reserva el derecho de rechazar las propuestas, fundada en la causal indicada en la disposición precedente, previa conformidad del Mandante.

8.5. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación; documentos que se notificarán a todos los oferentes en la forma que determine la normativa aplicable a la Unidad Técnica. Si se adjudicare la propuesta, y así lo estableciere su propia normativa, procederá a celebrar contrato con el adjudicatario, el que se incorporará al Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, en la oportunidad y forma que dicha normativa determina.

8.6. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato deberá concluirse antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. En ningún caso la Unidad Técnica podrá adjudicar, contratar o aprobar el contrato con fecha posterior a la indicada. Las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con el adjudicatario o contratista.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera de que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación y aprobación de contrato se verificarán antes de la fecha límite establecida.

8.7. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.8. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de proceder a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato. En cuanto a los aumentos de plazo y modificaciones de contrato las partes convienen:

9.1. Si técnicamente y conforme a la normativa de la Unidad Técnica se justifica un aumento en el plazo de ejecución de un contrato, la Unidad Técnica podrá tomar la decisión fundada al respecto, salvo en los siguientes casos, en que requerirá contar con la aprobación del Mandante:

- (i) Cuando el aumento del plazo pudiera originar obligaciones pecuniarias para el Mandante con el Contratista;
- (ii) Cuando el aumento de dicho plazo implique una fecha de entrega posterior al 31 de Diciembre del año dentro del cual se preveía el término de la ejecución del equipamiento y,
- (iii) Cuando la suma de los aumentos de plazo supere el 10 % del plazo considerado inicialmente para el término de ejecución del equipamiento.

En cualquiera de las tres situaciones señaladas, La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante documento solicitando su conformidad para el aumento de plazo que estime prudente otorgar, respaldado con Informe del Inspector Técnico o el documento en el que éste proponga la aceptación o rechazo del mayor plazo solicitado por el contratista, acompañado de copia de la solicitud del contratista, si la hubiere.

9.2. En todo caso, otorgado un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su otorgamiento, enviando copia de cada uno de los siguientes documentos: Informe Técnico que justifique dicho aumento, el documento oficial que autoriza el aumento de plazo, modificación del contrato debidamente aprobada y totalmente tramitada, en su caso, y nueva programación de avance del contrato.

9.3.- Cualquier otra modificación de contrato requerirá autorización previa del mandante.

Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en casos excepcionales, de presentarse situaciones no previstas o por errores en la etapa de diseño o de postulación y recomendación del proyecto, que hagan ineludible tal modificación.

9.4.- A objeto de que el mandante se pronuncie sobre la modificación, la Unidad Técnica deberá remitirle documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recalcado en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base, en su caso, para solicitar pronunciamiento de MIDEPLAN al respecto.

9.5.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.3 precedente y de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias, conforme a la ley de presupuestos vigente, el mandante podrá autorizar modificaciones que impliquen aumento en el costo del contrato sólo si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por MIDEPLAN, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de MIDEPLAN. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

9.6. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del

documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

10.- Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportunamente al Mandante y proceder, conforme a la normativa aplicable al contrato. Para tal efecto:

10.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba, en su caso, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción de tales documentos, debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando proceda.

10.2. En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 n° 2 de su reglamento. Al efecto, la Unidad Técnica podrá proponer fundadamente al mandante la contratación directa del término de ejecución del contrato con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en los respectivos ítems y/o partidas o, alternativamente, propondrá fundadamente la licitación de la parte no ejecutada del contrato, si ello resulta mas conveniente por razones técnicas o atendido el interés regional. Si el costo de la parte no ejecutada del contrato fuere igual o superior al monto indicado, la Unidad Técnica procederá a licitar públicamente la adquisición de los bienes no entregados, a su satisfacción, por el primitivo contratista. En todo caso, el mayor valor de ejecución del contrato será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

10.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación del equipamiento o adquisición de bienes y, totalmente tramitado la Resolución o Decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

11. Recepción de los bienes y liquidación de los contratos. Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de los bienes objeto del respectivo proyecto y contrato, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

11.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

11.2. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de las Actas de Recepción y de las Resoluciones o Decretos que las aprueban, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria, si se considerare un período de garantía o buen funcionamiento, se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

11.3. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en Bases para caucionar la buena ejecución del proyecto, las obligaciones de asistencia y servicio técnico u otras obligaciones que las Bases hubieren establecido y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.4. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan deficiencias en los bienes, en su instalación, en el equipamiento adicional o especial que éstos consideren o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a la normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
ASESORÍA JURÍDICA

en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.5 Subsanaadas las observaciones, se procederá la recepción, en la forma que determine la normativa que rige a la Unidad Técnica.

11.6 Queda prohibido a la Unidad Técnica proceder a la entrega o entrada en operación de vehículos que sean objeto de algún proyecto considerado en el presente convenio, mientras éstos no hayan sido asignados e inscritos a nombre de la entidad encargada de operarlos. Los gastos que se originen en la inscripción, obtención de permisos de circulación y seguros obligatorios constituyen gastos operativos y de exclusivo cargo de la entidad beneficiaria.

Desde su entrega material, el Gobierno Regional no asumirá responsabilidad alguna derivada de infracciones, daños, pérdida o cualquier otra circunstancia ocurrida con posterioridad a ella o durante la utilización o circulación en contravención a lo dispuesto anteriormente, de vehículos adquiridos con recursos del F.N.D.R. y será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el uso y circulación de vehículos motorizados.

11.7. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

12. Bases administrativas para la licitación de los proyectos, equipamientos o adquisiciones de bienes objeto del presente convenio.

Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y a la normativa aplicable a sus propias licitaciones, en cuanto no se opongan a las anteriores.

12.1. Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica cumplir con la tramitación y controles que corresponda de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que consten o se aprueben adjudicaciones, contratos, recepciones, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con las normas legales e instrucciones vigentes sobre la materia, impartidas por la Contraloría General de la República.

En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

- i) **Adjudicación por rubros o ítems.** Si resulta conveniente a los intereses técnicos de la licitación, la Unidad Técnica podrá reservarse expresamente en las Bases la facultad de adjudicar la ejecución de un equipamiento, parcialmente, por rubros o ítems a suma alzada, a dos o más proponentes.
- ii) **Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios ponderarán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico de la obra al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.
- iii) **Plazo máximo de ejecución.** Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la total ejecución del contrato y/o entrega de los bienes.
- iv) **Anticipos.** No se considerarán anticipos.

v) **Garantías.** Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boletas bancarias de garantía, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a su normativa, atendido el tipo y magnitud de los proyectos a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La Unidad Técnica podrá exigir, además, garantía de Buena Ejecución y/o para asegurar la asistencia y servicio técnico oportuno durante el periodo de garantía de equipos o vehículos, cuando las condiciones técnicas del proyecto lo hagan aconsejable. La vigencia de las los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan.

Excepcionalmente, previa autorización del Mandante, atendida la escasa cuantía del contrato, la Unidad Técnica podrá considerar que la garantía se constituya mediante vale vista bancario.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R.

vi) Las Bases Administrativas deberán establecer la prohibición para el contratista o proveedor de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.

vii) **Forma de Pago.** Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) En principio, todo contrato de equipamiento, adquisición o suministro de bienes o de vehículos se cancelará mediante un Estado de Pago Único, una vez verificada la total entrega y recepción de ellos y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica;
- b) Excepcionalmente, si el objeto de la licitación fueren múltiples bienes, podrá considerarse más de un Estado de Pago por contrato, lo que propondrá fundadamente la Unidad Técnica al Gobierno Regional, con anterioridad a la preparación y aprobación de las Bases y antecedentes de licitación, por cuanto deberá dejarse constancia de lo expresado en ellos.
- c) En ningún caso se podrán establecerse Estados de Pago antes de la recepción conforme de los bienes a que éstos se refieren y cumplidas a cabalidad todas las obligaciones que, para el contratista o proveedor, emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

viii) Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago, conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

ix) Las bases establecerán expresamente que todo pago se hará al contratista y que serán inoponibles al Gobierno Regional los mandatos para percibir todo o parte del precio del contrato o de un Estado de Pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.

x) **Multas.** Deberán establecerse multas para el caso de atrasos en la entrega de los bienes, por cada día en que el contratista exceda el plazo de entrega o el que le otorgare la Unidad Técnica para subsanar las observaciones.

xi) **La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato** por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, fijarán las Bases Administrativas.
- Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamientos adicionales o especiales que se hubiere exigido para los bienes, y

- Si el contratista o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico;
 - Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran, y
 - Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.
- xii) El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.
- xiii) Los procedimientos de recepción de los bienes, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

12.2 Las Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato, deberán estar siempre disponibles al público en el Sistema de Información a que se refiere la Ley N° 19.886, su reglamento y modificaciones, en forma gratuita.

13.- Programación y seguimiento de los contratos. La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

13.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitaciones de los proyectos objeto del mismo cuya gestión técnica y administrativa se encomienda. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a cada uno de los procesos de licitación.

Con todo, la Unidad Técnica no podrá llamar a licitación sin autorización previa y expresa del mandante, cuando considerando la fecha establecida para la convocatoria y los plazos de la misma, sea previsible que el contrato entre la Unidad Técnica y el eventual adjudicatario no podrá celebrarse antes del 31 de diciembre del año calendario en curso. De ello informará fundadamente la Unidad Técnica al mandante.

13.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del o los contrato (s) de los proyectos para los cuales se confiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento.

13.3 La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a la licitación, contratos, avance físico y financiero, ejecución, recepciones, término de las obras o proyectos objeto del presente convenio y a elaborar y enviar al mandante Informe de Término de Proyecto para evaluación ex post, conforme a lo estipulado en el punto 3.3 de la cláusula tercera de este convenio y a las exigencias del Manual SEBI, normas e instrucciones vigentes o que al efecto imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

IV DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

CUARTO: Si en virtud del presente convenio se giraren recursos para Gastos Administrativos a la Unidad Técnica, será obligación de ésta:

14. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto de Hacienda N° 854, de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.

15. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, la que se obliga a remitir al Mandante un comprobante de ingreso de los recursos recibidos dentro de quinto día hábil a contar de su recepción. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional una rendición de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los

términos y condiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y a las contenidas en el oficio ORD. N° 1513 de 26 de octubre de 2005 del Gobierno Regional, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

16. Dentro de los 5 días siguientes al término de la ejecución de las obras o verificada la recepción de ésta, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región- F.N.D.R.

17. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

V INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA

QUINTO:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de los vehículos, cuando así lo determine. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando así se lo solicite.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los contratos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los equipamientos o adquisiciones;
- c) Defectos o disconformidad de los bienes respecto de los antecedentes técnicos contenidos en el proyecto y licitación o en la instalación, puesta en funcionamiento o cualquier otro aspecto incluido en el contrato, que se pueda presumir derivadas de una mala labor de fiscalización;
- d) deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los contratos, o
- e) cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

VI DOMICILIO

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VII EJEMPLARES

SÉPTIMO:

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

VIII PERSONERIAS

OCTAVO: La personería de don Fernando Coloma Amaro, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 547 de fecha 21 de abril de 2008 del Ministerio del Interior y la personería de don René Mellado Cruz, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Decreto Alcaldicio N° 355 de 06.12.2004.

Previa lectura, en comprobante firman,



RENÉ MELLADO CRUZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TENO
Unidad Técnica

03.11.2008.



FERNANDO COLOMA AMARO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL
Mandante



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
División de Análisis y Control de Gestión
Depto. Estudios y Control de Gestión

2165

ORD : N° _____

ANT. : RESOLUCIÓN (E) N° 3437 DEL 10/10/2008.-

MAT. : REMITE RESOLUCIÓN Y CONVENIO
MANDATO TOTALMENTE APROBADAS
DE PROYECTO 30.063.248-0, F.N.D.R.
AÑO 2008 E INFORMA SOBRE
PROCESO DE LICITACIÓN.

TALCA, 12 NOV 2008

DE : SR. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DON JOSÉ SALINAS SEPÚLVEDA

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE TENO
DON RENÉ MELLADO CRUZ
PRESENTE

1. Adjunto se remite Convenio Mandato y Resolución totalmente tramitadas, con el objeto de dar inicio al "Proceso de Licitación, Propuesta de Adjudicación y posterior Ejecución", correspondiente al ítem Equipamiento del Proyecto F.N.D.R. año 2008, que a continuación se describen:

N°	CODIGO BIP	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	N° RESOL. QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO	FECHA RESOL. QUE APRUEBA CONVENIO
1	30.063.248-0	EJECUCIÓN	CONSTRUCCION SEDE CLUB ADULTO MAYOR PATRIA NUEVA, COMUNA DE TENO	TENO	3437	10/11/2008

2. A su vez se solicita tenga a bien disponer a los profesionales de esa Unidad Técnica que estarán a cargo de la realización de dicho proceso en sus distintas etapas, otorguen la mayor celeridad, a objeto que la Iniciativa de Inversión se pueda materializar en forma oportuna dentro de los plazos establecidos.
3. Se recuerda que los antecedentes que formarán parte de la Licitación y que se deben subir al Portal Chile Compra y/o entregar a oferentes, son aquellos que forman parte del expediente que fue aprobado por la SERPLAC, y/o MIDEPLAN y con la cual le otorgó el RS, entre otros están:
 - Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencias que fueron recomendadas por la SERPLAC, absteniéndose de indicar marcas.
 - Otros antecedentes técnicos recomendados por la SERPLAC.
 - Bases Administrativas Generales y/o Especiales elaboradas por esa Unidad Técnica.
 - Formulario Presupuesto Detallado cuyo "Itemizado" de partidas debe coincidir con el del Presupuesto aprobado por la SERPLAC.
 - Otros formularios y antecedentes que la Unidad Técnica determine necesarios incorporar



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
División de Análisis y Control de Gestión
Depto. Estudios y Control de Gestión

4. Se requiere que en las Bases Administrativas Especiales, se solicite junto a la carta Gantt por Avance Físico de la Obra, la Programación Financiera según Formato adjunto y se estipule la aplicación de multa por el no cumplimiento del avance físico programado ya que este tiene incidencia directa en la programación financiera.
5. Se solicita además tenga a bien hacer llegar a este Gobierno Regional dentro de la presente semana el Calendario de Licitación de acuerdo a formato adjunto.
6. Con posterioridad a la Publicación de la licitación en el Portal Chile compra, deberá comunicarse al Gobierno Regional el Número del ID, que dicha Iniciativa de Inversión tiene en el Portal.
7. Se instruye que el Expediente que debe enviar esa Unidad Técnica, cuando solicite el Vº Bº de Adjudicación debe contener a lo menos la siguiente documentación:
 - Oficio conductor firmado por el Representante Legal Titular de la Unidad Técnica y en ausencia de este su Sub-Rogante Legal. En este documento se deberá indicar expresamente a lo menos la Identificación de la Iniciativa de Inversión con su Código BIP, Nombre, Número de ID del Portal Chile Compra y Nombre, Rut del Oferente propuesto, Montos y Plazos de Ejecución ofertados.
 - Bases Administrativas Generales y Especiales que fueron incorporadas en el Portal Chile Compra.
 - Decreto o Resolución que Aprueba Bases Administrativas.
 - Formularios incorporados en el Portal Chile Compra.
 - Copia de todos los antecedentes de cada uno de los oferentes que presentaron propuestas.
 - Acta de Apertura Electrónica Técnica y Económicas.
 - Acta de Apertura Física de Documentos, firmada por los Integrantes de la Comisión.
 - Cuadro Comparativo de Ofertas.
 - Informe Técnico de Evaluación, firmado por los integrantes de la Comisión Evaluadora.
 - Formulario de Programación Financiera por mes y según tipo de gastos, de acuerdo a formato adjunto.
8. Si el suministro se efectúa recurriendo al Convenio Marco del Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, deberá enviarse la propuesta de adquisición, de aquella empresa que tenga disponible los bienes de idénticas características técnicas a los comprendidos en el Equipamiento aprobado por Serplac.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

JSS/MCE/MCGL/PLG

DISTRIBUCIÓN:

- LA INDICADA
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- Sr. Profesional de la U. de Gestión de Inversión. - LUIS MOYANO QUINTANA
- C.C. OFICIO CONDUCTOR DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN.
- C.C. OFICIO CONDUCTOR DEPTO. DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN.
- C.C. OFICIO CONDUCTOR UNIDAD DE ESTUDIO Y GESTIÓN PRESUPUESTARÍA
- C.C. OFICIO CONDUCTOR UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- C.C. OFICIO CONDUCTOR ARCHIVO P. LARA 11.11.2008
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



JOSE SALINAS SEPULVEDA
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

División de Análisis y Control de Gestión

Depto. Estudios y Control de Gestión

FICHA PROGRAMACIONES FINANCIERAS 2008 POR TIPO DE GASTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Proyecto: _____

Tipo de Gasto : _____

Licitación Pública N°: _____

Código BIP: _____

Avance Físico a la fecha: _____

Fechas

Inicio contrato:	Plazo inicial (días):	Aumento plazo (días):	Termino Contrato:
------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------

	\$
Monto Contratado	
Modificaciones al Contrato:	
Nuevo Monto Contratado:	0
Total pagado a la Fecha:	
Saldo por Pagar:	0

(Aumento o Disminucion efectivo Contrato)

	Valor Estado de Pago \$	Acumulado Valor Estados de Pago \$
Pago Años Anteriores:		0
Enero		0
Febrero		0
Marzo		0
Total 1° trimestre	0	
Abril		0
Mayo		0
Junio		0
Total 2° trimestre	0	
Julio		0
Agosto		0
Septiembre		0
Total 3° trimestre	0	
Octubre		0
Noviembre		0
Diciembre		0
Total 4° trimestre	0	
Total Programacion Anual	0	
Saldo de Arrastre Año Siguiente		0

Nota: La programación antes indicada ha sido realizada en conjunto con el Contratista, por lo que no deberá tener variaciones significativas.

En la Ciudad de: _____ con fecha: _____

Empresa Contratista

Inspector Técnico de la Obra

Jefe Dpto. Técnico.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
División de Análisis y Control de Gestión
Depto. Estudios y Control de Gestión

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES - LICITACION
PUBLICA**

PROYECTO :

CÓDIGO BIP :

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Unidad Técnica publica llamado a Licitación en un Diario de circulación Regional	
Unidad Técnica publica llamado a Licitación en Chilecompra	
Visita a Terreno (no obligatoria)	
Plazo para formular consultas	
Unidad Técnica entrega a contratistas respuestas a consultas y/o aclaraciones del proyecto	
Apertura Técnico - Económica	
Unidad Técnica entrega a Intendente proposición de Adjudicación	
Intendente entrega a Unidad Técnica conformidad de adjudicación	
Unidad de Técnica comunica a contratistas la adjudicación	
Unidad Técnica firma contrato	
Unidad Técnica entrega a Intendente copia de documentos de contrato y del acta de entrega a terreno	

En, a de del 2008